

## **Reglamento de Funcionamiento Interno Programa de Magíster en Gobierno y Asuntos Públicos**

### **Título I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1**

El presente Reglamento establece las normas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y los derechos de las-los estudiantes del programa de Magíster en Gobierno y Asuntos Públicos de la Universidad Católica de Temuco

#### **Artículo 2**

Este reglamento de ajusta a las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de estudiantes y docentes de los programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco, los que se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado.

### **Título II De la Administración del Programa**

#### **Artículo 3**

El programa de Magíster en Gobierno y Asuntos Públicos, contará con un Comité Académico. Este Comité estará compuesto por el Director/a y, a lo menos, tres académicos-as de las más altas categorías. Los miembros del Comité Académicos son propuestos por el Director/a del Programa al Decano/a de Facultad, quien procederá a su nombramiento.

El Director/a del Programa será propuesto por el Decano/a de Facultad al Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien someterá la propuesta al Rector para su nombramiento, mediante Decreto.

#### **Artículo 4**

EL Director-a del programa de Magíster en Gobierno y Asuntos Públicos contará con las siguientes funciones:

- \* Presidir el Comité Académico.
- \* Supervisar la calidad y exigencia del programa para alcanzar y/o mantener la acreditación.
- \* Elaborar la programación académica, en los plazos establecidos para estos efectos por el Calendario de Actividades Académicas y someterla a la aprobación de la Dirección de Posgrado.
- \* Supervisar el cumplimiento de responsabilidades asumidas por el programa mediante convenios de asociación, cooperación o prestación de servicios con otras universidades o centros de educación superior nacionales e internacionales. Asimismo, resguardar los intereses académicos e institucionales de la Universidad Católica de Temuco en la ejecución de tales convenios.
- \* Derivar a la Dirección de Posgrado, para su resolución, las solicitudes de: convalidación, notas pendientes, apelación de eliminación, reconocimiento de actividades curriculares y reincorporaciones.

### **Artículo 5**

El Comité Académico será la máxima autoridad colegiada del programa de Magíster en Gobierno y Asuntos Públicos y velará por el cumplimiento del Reglamento Interno del programa y del Reglamento de Posgrado. Deberá sesionar como mínimo dos veces por semestre y registrar en acta firmada por la totalidad de los asistentes el contenido de la sesión.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva sesión. El voto de la-el Presidente será dirimente en caso de empate.

El Comité Académico, tendrá las siguientes funciones:

- \* Velar por el cumplimiento del reglamento interno del programa y del reglamento de posgrado.
- \* Velar por la adecuada implementación del Plan de Estudios.
- \* Monitorear el cumplimiento de las evaluaciones académicas.
- \* Proponer a la Dirección de Posgrado las modificaciones al plan de estudios.
- \* Proponer a la Dirección de Posgrado, directores-as para la actividad de graduación (AFE).
- \* Aprobar los proyectos de graduación (AFE) y velar por el cumplimiento de sus plazos de ejecución.
- \* Resolver la asignación de becas y enviar a la Dirección de Posgrado para su aprobación.
- \* Resolver diferencias entre directores de AFE y estudiantes pudiendo cambiar al director-a en el caso que corresponda.

## **Título III**

### **De la Admisión, Selección y Matrícula.**

### **Artículo 6**

Para ser admitido en un programa de magíster, la-el postulante deberá estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel, contenidos y duración de estudios sea equivalente a lo requerido para la licenciatura (240 cr SCT-Chile).

### **Artículo 7**

En los plazos establecidos por la Dirección de Posgrado, en su respectivo calendario, la/el postulante deberá enviar un formulario de postulación al Director-a del programa, junto a la siguiente documentación:

- \* Formulario de solicitud de ingreso.
- \* Carta de presentación que especifique: experiencia e intereses de la-el postulante en profundizar sus conocimientos.
- \* Currículum vitae.
- \* Fotocopias legalizadas del grado académico y/o título profesional.
- \* Concentración de notas de educación superior.
- \* Dos cartas de recomendación.
- \* Certificado de ranking académico de pregrado.

### **Artículo 8**

El Comité Académico del programa evaluará los antecedentes de las/los postulantes y seleccionará a las/los estudiantes de acuerdo al siguiente procedimiento: para efectos de la aceptación o rechazo de la postulación le otorgará un puntaje a los siguientes ítems: a) carta de presentación (20%), b) dos cartas de recomendación (20%), currículum vitae (30%), c) concentración de notas (10%), y d) certificado de ranking de pregrado (10%).

Las/los postulantes preseleccionados luego de la revisión y la evaluación de la documentación

solicitada, sostendrán una entrevista con el Comité Académico del programa, o con los miembros del mismo que dicho cuerpo señale y con una representante de la Dirección de Posgrado. Dicha entrevista tendrá una ponderación de 10%.

En caso de haber más postulantes que vacantes, se priorizará a aquellos que hayan alcanzado el puntaje más alto de la ponderación anterior.

Finalizadas las entrevistas el Comité Académico levantará un acta con el listado de seleccionados, la que una vez firmada se remitirá a la Dirección de Posgrado para su conocimiento y registro.

#### **Artículo 9**

Una vez definidos las-los postulantes oficialmente aceptados, la dirección del Magíster en visará la información en el sistema informático que para tal efecto tiene la institución (kellun); las/los estudiantes aceptados recibirán notificación electrónica para formalizar su matrícula, siendo ratificada por la Dirección de Posgrado.

#### **Artículo 10**

Las-los estudiantes egresados de un programa de pregrado que se encuentren en posesión de su Licenciatura, podrán realizar cursos en el Magíster, quedando como *Estudiantes Provisionales Externos*. Una vez en posesión del título, podrán postular formalmente al programa y de ser aceptados, podrán solicitar el reconocimiento de los cursos realizados.

#### **Artículo 11**

Las-los estudiantes extranjeros que deseen ser admitidos en el programa, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 7 y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y/o apostilladas conforme a la legislación chilena vigente.

### **Título IV De la Calidad de Estudiante Regular**

#### **Artículo 12**

Son estudiantes regulares del Magíster en Gobierno y Asuntos Públicos, quienes hayan sido oficialmente aceptados por el Comité Académico del Programa y hayan formalizado su matrícula

#### **Artículo 13**

La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- \* La-el estudiante obtenga el grado académico.
- \* La-el estudiante renuncie voluntariamente al programa, según lo indicado en el artículo 28 del presente reglamento.
- \* La-el estudiante sea eliminado según lo indicado en el artículo 30 del presente reglamento.

## **Título V**

### **De las Certificaciones Intermedias**

#### **Artículo 14**

Las/los estudiantes regulares del Magíster en Gobierno y Asuntos Públicos, podrán optar a certificaciones intermedias (Diplomados), que se constituyen en ámbitos de profundización del programa.

#### **Artículo 15**

Para optar a las certificaciones que ofrece el Magíster, las/los estudiantes deberán haber aprobado todas las actividades curriculares y créditos correspondientes que las constituyen y que deberán ser debidamente difundidas por el programa, al inicio de cada cohorte, en la página WEB que para tal efecto tiene la Dirección de Posgrado.

#### **Artículo 16**

Las certificaciones intermedias, solo serán reconocidas si la/el estudiante la solicita, no forma parte del Grado otorgado por el Magíster.

## **Título VI**

### **Evaluación, Calificación y Convalidación de Actividades Curriculares.**

#### **Artículo 17**

La calificación de las actividades curriculares será conforme a una escala de 1 a 7. La nota 5,0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los resultados de aprendizaje, según la particularidad de cada curso y programa.

#### **Artículo 18**

Al iniciar las actividades que corresponden a los programas, el profesor-a deberá entregar al estudiante una planificación del curso, seminario, taller o módulo en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar y la ponderación de éstas.

#### **Artículo 19**

Las-los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles, a partir de su entrega.

#### **Artículo 20**

Será obligación del Director-a del programa velar por el cumplimiento de las evaluaciones académicas y por su oportuna calificación, debiendo además colaborar con el mantenimiento de un registro académico actualizado de cada estudiante.

#### **Artículo 21**

El trabajo académico global del alumno-a será expresado a través del promedio ponderado acumulado (PPA). Para calcular este promedio se multiplica la nota final obtenida en cada una de las actividades del plan de estudios por el número de créditos correspondiente. La suma de los productos obtenidos, dividida por el número total de créditos inscritos, dará el PPA, el que se expresará con dos decimales y no será aproximado. El PPA deberá incluir las calificaciones reprobatorias que hubiere obtenido el estudiante.

## **Artículo 22**

La/el estudiante que repruebe una actividad académica podrá rendir una evaluación de recuperación en un plazo no superior a un mes. La nota de la evaluación de recuperación corresponderá a la nota final de la actividad académica. En caso de reprobarla, podrá cursar la actividad académica reprobada hasta por una vez más. El estudiante que repruebe una actividad académica en segunda oportunidad incurrirá en causal de eliminación del Programa.

## **Artículo 23**

La calificación de Pendiente (P) se otorgará al estudiante que, por razones de salud o razones laborales, justificadas, no haya cumplido con las exigencias de la actividad académica y tenga notas parciales equivalentes a 5.0 o superior. La solicitud debe ser presentada por la/el estudiante ante la Dirección de Posgrado, la que tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. Restablecidas las condiciones académicas, el estudiante deberá regularizar su situación al inicio del siguiente semestre. En caso de no hacerlo, la actividad se entenderá por reprobada lo que deberá registrarse en el acta correspondiente con nota 1.0.

## **Artículo 24**

Las/los estudiantes, aceptados en el programa, podrán solicitar a la Dirección de Posgrado, al inicio de cada semestre, convalidación de actividades académicas que hayan aprobado en otros programas de posgrado de la misma Universidad u otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a. Las actividades curriculares que se desean convalidar deben ser homologables con las competencias que se desarrollan dentro del programa.
- b. Las actividades a convalidar se hayan realizados dentro de los últimos tres años y sean de la misma modalidad (mínimas y/o electivas).

La convalidación solicitada en ningún caso podrá superar el 15% de los créditos totales del programa. El estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen para su envío a la Dirección de Posgrado, quien solicitará una evaluación de los antecedentes presentados. De ser aprobada la convalidación, la Dirección de Posgrado, ingresará al Registro Histórico del estudiante la equivalencia respectiva.

Una actividad académica podrá ser convalidada mediante examen de conocimientos relevantes, conforme a procedimiento establecido en el reglamento interno del programa.

En ningún caso se podrá solicitar y autorizar equivalencia de la Actividad Final de Grado,

## **Artículo 25**

Si las actividades a que se refiere el artículo anterior exceden el plazo de tres años, la-el postulante deberá presentar una solicitud ante el Comité Académico, con los documentos que den fundamento a su requerimiento. Dicho Comité definirá la procedencia y modalidad de exámenes que validen las respectivas competencias.

## **Artículo 26**

El procedimiento de convalidación es el siguiente:

- \* La-el estudiante deberá presentar una solicitud de convalidación a la Dirección de Posgrado, a la que adjuntará los programas de los cursos que desea convalidar y las respectivas calificaciones, todo debidamente certificado por las instituciones de origen.
- \* La Dirección de Posgrado, de ser pertinente, solicitará al Comité Académico del Programa que emita una respuesta fundamentada de lo solicitado.

- \* La Dirección de Posgrado, de acuerdo a lo informado por el Comité Académico, emitirá un acta para informa a la-el estudiante el contenido de la resolución.

### **Artículo 27**

El Comité Académico del programa resolverá las solicitudes de estudiantes de posgrado que deseen cursar actividades curriculares en otros programas de posgrado acreditados. Para ello, el estudiante deberá presentar en la Dirección del Programa los siguientes antecedentes:

- a. Programa de la actividad académica que permita verificar los requisitos estipulados en el Artículo 24.
- b. Autorización del Director del Programa anfitrión.

Una vez cursada y aprobada la actividad curricular, el estudiante deberá regularizar la solicitud de convalidación ante la Dirección de Posgrado, adjuntando el certificado de aprobación correspondiente.

## **Título VII De la Renuncia, Suspensión, Eliminación y Reincorporación**

### **Artículo 28**

Para renunciar al programa el estudiante debe manifestar su voluntad de abandonar sus estudios mediante carta fundada dirigida a la Dirección de Posgrado con copia al Director del Programa. La Dirección de Posgrado se pronunciará sobre la solicitud una vez que se verifique el estado de cumplimiento de las obligaciones contraídas de parte del estudiante.

### **Artículo 29**

Suspende el programa todo estudiante que, mediante causa debidamente justificada, solicita al Director del Programa con copia a la Dirección de Posgrado, dicha suspensión. La suspensión procederá siempre que el estudiante haya aprobado al menos un período académico, esté al día en el pago de arancel y no adeude material bibliográfico o de laboratorio. La suspensión de estudios conllevará la pérdida de la calidad de alumno regular, mientras ésta dure.

### **Artículo 30**

Serán causales de eliminación:

- a. Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
- b. Haber reprobado el examen de suficiencia o actividad equivalente.
- c. Haber reprobado una actividad académica en dos oportunidades, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20.
- d. Haberse ausentado del programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión o reincorporación.
- e. Haber sido sancionado por el Comité Académico del Programa o la Dirección de Posgrado, en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica, o el haber incurrido en faltas valóricas y/o éticas que atenten contra los principios institucionales.
- f. No cumpla con el pago del arancel.
- g. Sea sancionado por el Comité Académico del programa en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en graves faltas a las exigencias éticas propias del Magíster

Todo estudiante que haya incurrido en causal de eliminación podrá apelar de la misma al Vicerrector de Investigación y Posgrado.

### **Artículo 31**

Resuelta la apelación, la Dirección de Posgrado deberá oficializar la decisión adoptada, la que se notificará al estudiante conforme lo señalado en el inciso anterior.

### **Artículo 32**

Las-los estudiantes eliminados no podrán volver a postular al mismo programa, sino hasta transcurrido un año desde la eliminación.

### **Artículo 33**

Una/un estudiante podrá elevar solicitud de reincorporación a la Dirección de Posgrado en los plazos estimados en el *Calendario de Actividades Académicas*, siempre que el programa se encuentre vigente. La Dirección resolverá la solicitud en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Todo estudiante aceptado se reincorporará al plan de estudios vigente, bajo las condiciones académicas y financieras que señale la resolución respectiva.

No podrán reincorporarse los estudiantes que hayan sido eliminados las causales estipuladas en el Artículo 30, incisos e y g.

En el caso de programas discontinuados, se aceptarán reincorporaciones solo de estudiantes que se encuentren en su actividad final de graduación (Tesis/AFE).

## **Título VIII De la Actividad de Graduación**

### **Artículo 34**

El programa de Magíster contemplará la realización de un trabajo final de grado denominado Actividad Formativa Equivalente (AFE).

La modalidad del *Trabajo Final de Graduación* puede ser estudio teórico en base a una problemática de la política pública, un proyecto público o estudio de caso, que permita demostrar que el-la estudiante, individualmente, ha desarrollado las competencias y adquirido los conocimientos, habilidades y actitudes propios del perfil de graduación del programa. Cualquiera sea la modalidad adoptada por el estudiante, debe tratarse de un aporte al campo profesional.

El formato del Trabajo Final de Graduación puede ser una tesina clásica o artículo. En específico, el artículo deberá poseer una estructura similar a las revistas con indexación en ISI, SciELO o Scopus, en el ámbito respectivo de la especialidad. En caso de ser enviado a publicación, deberá consignar como primera filiación a la UC Temuco, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones con las que el/la estudiante tenga un vínculo laboral.

### **Artículo 35**

La AFE deberá inscribirse con el Director-a del programa. Para la inscripción de la AFE, la-el estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares mínimas del programa y a lo menos dos actividades electivas, y haber asistido a uno de *los Coloquios Sello Institucional* impartido por la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía.

Una vez inscrita la AFE, el Director-a asignará un profesor-a guía al estudiante, con la finalidad que lo acompañe en el proceso de elaboración de la actividad final de grado. El profesor guía determinará la actividad ha alcanzado la calidad necesaria para ser sometida a calificación por parte de dos profesores informantes.

### **Artículo 36**

La/el estudiante, con la aprobación de su profesor-a guía, entregará al Director-a del programa la actividad formativa equivalente en formato electrónico para su evaluación por parte de los profesores-as informantes.

### **Artículo 37**

La Comisión Evaluadora será propuesta por el Comité Académico del Programa y aprobada por la Dirección de Posgrado. Estará conformada, a lo menos, por el Director/a de la AFE y dos profesores del programa (informantes) quienes evaluarán el trabajo del estudiante en escala de notas 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0. Ninguna AFE podrá ser aprobada si más de uno de los evaluadores califican el escrito con nota inferior a 5.0.

### **Artículo 38**

La/el Director de AFE informará por escrito y adjuntando el documento final para calificación a la Dirección de Posgrado, quien la remitirá a la Comisión Evaluadora para su evaluación la que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, deberá enviar informe de calificación a la Dirección de Posgrado con copia al Director del Programa.

### **Artículo 39**

Si la actividad formativa equivalente fuese aprobada bajo condición que se le hagan ciertas modificaciones, la/el estudiante tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para presentarla con las correcciones realizadas al Director-a del programa.

En esta segunda oportunidad se presentará para evaluación únicamente al par que solicitó las modificaciones, o a los dos pares si ambos se encuentran en dicho supuesto. En este caso el o los pares sólo podrán aprobar o reprobar la tesina, artículo de estudio o experiencia aplicada.

### **Artículo 40**

Si la AFE fuese reprobada de conformidad con lo indicado en el artículo anterior, la/el estudiante deberá realizar una nueva actividad, en un plazo máximo de un semestre académico.

### **Artículo 41**

Si la actividad de grado fuese aprobada, la/el estudiante deberá rendir un examen de grado ante una Comisión Evaluadora, deseable la misma que evaluó escrito para graduarse, en el semestre correspondiente según itinerario formativo.

## **Título IX Del Examen de Grado**

### **Artículo 42**

El grado de Magíster en Gobierno y Asuntos Públicos se obtiene con la aprobación del examen de grado que consiste en una exposición y defensa pública en modalidad presencial, frente a una comisión de expertos.

Además de la aprobación del examen de grado la/el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos de carácter general:

- \* Haber aprobado todas las actividades curriculares mínimas del programa, como así también aquellas de carácter electivo.
- \* Haber cumplido con la asistencia a dos Coloquios especializados en relación a fe, cultura y diálogo interreligioso impartido por el Instituto de Estudios Teológicos.



**Artículo 43**

La comisión de expertos-as para el examen de grado estará conformada por el profesor-a guía de la AFE y los dos profesores-as informantes del escrito de la actividad de grado. El Director-a del programa, o la persona a quien éste designe, actuará en calidad de ministro de fe.

**Artículo 44**

La calificación final de la AFE corresponderá al 60% de la nota del informe escrito de acuerdo a la modalidad seleccionada y 40% de la nota del examen de grado. La nota de aprobación de la AFE no podrá ser inferior a 5,0.

**Artículo 45**

Aprobado el examen de grado, la-el estudiante en el plazo de dos semanas entregará en la Dirección del programa dos copias digitales en formato PDF de su AFE. Una copia digital quedará en el archivo del programa y la otra será enviada a la Biblioteca.

**Artículo 46**

La calificación final del grado de magíster se obtendrá de acuerdo a la siguiente ponderación: calificación de las actividades de su Plan de Estudios ponderada en un 60%, más calificación de la AFE ponderada en un 40%.

**Artículo 47**

De acuerdo a la calificación obtenida, el diploma de grado incluirá el siguiente calificativo:

- a. Aprobado con distinción: 5.0 – 5.9
- b. Aprobado con distinción máxima: 6.0 – 6.4
- c. Aprobado con excelencia: 6.5 – 7.0.

## **Título X Disposiciones Finales**

**Artículo 48**

El diploma y certificado que acredita el grado respectivo serán entregados siempre que la-el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- \* Haber aprobado el examen de grado.
- \* Haber pagado los derechos de graduación.
- \* No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.

**Artículo 49**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrector-a de Investigación y Posgrado, en consulta con el Decano/a de la Facultad donde se aloja el programa.